

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CHILE A.G. Y SOCIEDAD CHILENA DE PSICOLOGÍA DEL TRABAJO Y LAS ORGANIZACIONES SCHIPTO A.G.**

En la ciudad de Santiago, a 10 de octubre de 2024, comparecen el Colegio de Psicólogos de Chile A.G., en adelante denominado como "COLEGIO", representado por doña Francisca Pesse Hermosilla, cédula de identidad número 9.036.639-4, ambos domiciliados en calle Román Díaz 935, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la Asociación Gremial Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones SCHIPTO A.G., representada por su Presidente doña María José Rodríguez Araneda, cédula de identidad 9.939.764-0, ambos domiciliados en Dr. Manuel Barros Borgoño, N°41, Depto 1401, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, ambos comparecientes investidos de sus respectivos cargos, en ejercicio de las atribuciones que la legislación y los estatutos vigentes de ambas instituciones les confieren, acuerdan el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

### **ANTECEDENTES GENERALES**

- a) Que ambas instituciones comparten objetivos en relación a la promoción y desarrollo de la profesión de la psicología en el país, tanto desde un punto de vista gremial, como en lo concerniente al perfeccionamiento de la formación profesional y del debate público ligado a los tópicos de experticia de la psicología.
- b) Que uno de los objetos centrales de ambas entidades consiste en estimular el desarrollo científico y académico de la psicología, buscando con ello promover la formación profesional, en consonancia con lo señalado en el párrafo anterior.
- c) Que ambas instituciones poseen personalidad jurídica propia, estando por ende habilitadas para celebrar convenciones con miras a alcanzar óptimamente los fines que sus respectivos estatutos les encomiendan.
- d) Que ambas personas jurídicas tienen interés en formalizar la colaboración recíproca, apuntando a la concreción de un trabajo conjunto y de largo plazo en base a los aspectos señalados.

El Colegio de Psicólogos de Chile A.G. tiene por objeto:

- a) Promover y velar por la racionalización, desarrollo, protección, perfeccionamiento, progreso y prerrogativas de la profesión de Psicólogo y por el regular y correcto ejercicio de la profesión por parte de sus asociados.
- b) Estimular las investigaciones científicas de interés psicológico y organizar congresos nacionales e internacionales.

- c) Prestar su colaboración a los organismos docentes en la formación profesional y procurar el intercambio de profesionales con los demás países.
- d) Estimular el perfeccionamiento profesional y propender a la difusión de la profesión por todos los medios a su alcance.
- e) Capacitar, asesorar y orientar a sus asociados en materias que sean de interés profesional.
- f) Prestar servicios a sus asociados.

Por su parte, la Asociación Gremial Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones SCHIPTO A.G., tiene por objeto: promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de los asociados, en razón de su profesión Psicólogos dedicados al ámbito del Trabajo y las Organizaciones, y en particular:

- a) Fomentar vínculos científicos, académicos y profesionales entre psicólogos interesados en potenciar la formación, investigación, innovación, difusión científica, transferencia tecnológica y desarrollo profesional de la psicología del trabajo y las organizaciones en Chile.
- b) Agrupar a los profesionales universitarios Psicólogos con especialización o experiencia comprobable en el área, dando cabida a la comunicación e intercambio profesional entre éstos y el posicionamiento de la disciplina.
- c) Asesorar, coordinar, organizar y gestionar cursos, seminarios, congresos, encuentros y otras actividades afines, destinados a la capacitación, especialización, investigación, transferencia tecnológica y difusión de la psicología del trabajo y las organizaciones.
- d) Generar publicaciones de difusión profesional y científica.
- e) Asesorar y facilitar el enriquecimiento curricular en formación de pregrado, postgrado y formación continua.
- f) Editar, imprimir y/o distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales.
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.
- h) Colaborar con instituciones públicas y privadas, con o sin fines de lucro, en materias que les sean comunes.

- i) Favorecer la relación de sus miembros con organizaciones nacionales e internacionales relacionadas.
- j) Desarrollar, en general, toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con las finalidades antes propuestas.

**PRIMERO:** El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de una vinculación estratégica entre ambas instituciones, las cuales permitan generar una amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas, de capacitación, de investigación y difusión de aquellas, en temáticas que sean de interés mutuo.

**SEGUNDO:** La colaboración entre ambas entidades se llevará a cabo a partir de lo dispuesto en este convenio.

Las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración cuando las circunstancias así lo requieran, en los cuales se determinarán los objetivos, acciones específicas, compromisos y demás elementos contractuales necesarios.

Los acuerdos específicos que se celebren entre las dos instituciones deberán ser aprobados por los presidentes del Colegio de Psicólogos de Chile y de la Asociación Gremial Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones SCHIPTO A.G.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento al objetivo central del presente Convenio, las partes acuerdan focalizar sus esfuerzos en los siguientes ámbitos de colaboración y cooperación:

- a) Infraestructura para realización de actividades de capacitación y docencia, así como para supervisiones y otras actividades de extensión.
- b) Apoyo técnico en el ámbito de experticia de cada una de las partes.
- c) Difusión y apoyo a la hora de realizar actividades en conjunto.
- d) Establecimiento de comisiones conjuntas de estudio, las cuales apuntarán al desarrollo de los objetivos que ambas instituciones tienen en común. El acuerdo por medio del cual se cree una comisión conjunta indicará al menos las reglas relativas a su plazo de duración, integración, toma de decisiones y publicidad de sus determinaciones.
- e) Organización de congresos, coloquios y otras instancias de difusión y debate académico sobre el quehacer profesional ligado a la psicología.
- f) Edición conjunta de boletines, revistas, o cualquier otra clase de publicaciones que apunten a la promoción y consolidación académica de la psicología.

- g) Intercambio de información y colaboración en el ámbito comunicacional, con la finalidad de difundir las actividades y objetivos de ambas personas jurídicas entre todos los potenciales interesados.
- h) Cualquier otra iniciativa que, dentro del marco y objetivos planteados por este Convenio, resulte provechosa para ambas partes.

**CUARTO:** Para la coordinación Institucional de las diferentes actividades específicas derivadas del presente Convenio, la Asociación Gremial Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones SCHIPTO A.G. puede dirigirse por medio de su Presidente o alguno de los Directores de Área, mientras que el Colegio de Psicólogos de Chile, designará a quien le parezca pertinente para cada ocasión.

**QUINTO:** El presente Convenio Marco no supondrá en caso alguno la autorización para el desembolso de recursos económicos de parte del Colegio de Psicólogos y de la Asociación Gremial Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones SCHIPTO A.G. Cualquier gasto económico ligado a los acuerdos específicos que se desprendan de este Convenio, deberá ser autorizado por el Directorio Nacional del Colegio de Psicólogos y/o por el directorio de la Asociación Gremial Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones SCHIPTO A.G.

**SEXTO:** Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término inmediato al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado, de conformidad a la ley.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá carácter de indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier momento, mediante el envío de un aviso por carta certificada, dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, comunicando tal circunstancia.

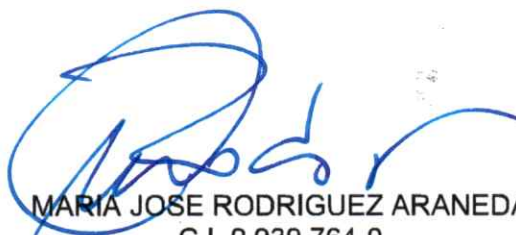
**OCTAVO:** La personería de doña Francisca Pesse Hemosilla para representar al Colegio de Psicólogos de Chile., consta de escritura pública de fecha 25 de enero de 2024, Repertorio N° 40-2024, otorgada en la notaría de Santiago de doña Alejandra Loyola Ojeda.

Por su parte, la personería de doña María José Rodríguez Araneda para representar a la Asociación Gremial Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones SCHIPTO A.G., consta en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, con el Número de Registro 4443 y en el certificado de vigencia del Directorio de la Sociedad Chilena de Psicología del Trabajo y las Organizaciones otorgado por la Dirección de asociaciones gremiales del Ministerio ya señalado.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares originales, quedando una copia en poder de cada una de las partes.



FRANCISCA PESSE HERMOSILLA  
C.I. 9.036.639-4  
P.P. Colegio de Psicólogos de Chile A.G.



MARÍA JOSÉ RODRIGUEZ ARANEDA  
C.I. 9.939.764-0  
P.P. SCHIPTO A.G.